



Para despachos de oficio vos mfs.

SELLO QVARTO AÑO DE MIL  
Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y  
DOS. Por

En la elección del Señor Alcalde D. Ind. Gaspar  
y los tres Regidores - y el primero D. Cayula  
D. Morales y D. de Upejo y porque en esta sea  
válida y porque están los quatro Votos Amigos  
y conformes como es talo Referido non ha  
Voto en contra

Por Alcalde

Fran. Martinez

no combinen y contradicen D. X. p. Alcalde al mar  
y el Regidor D. de Upejo por pobre que por la  
dicho aditencia para dicho Oficio dos mill de ca  
y que no tiene hacienda ninguna que la que tiene es  
sus hijos de la primera mujer y que es parcial  
con el cura de esta Villa porque si viene mon  
do le dara el patrimonio Real que Representa  
con la casa como es la villa que se ace a dicho  
Villa que años ha go en el Consejo de Indias sab  
Consejo y la villa que tiene su jurisdicción para su  
Cab. de Mayor que adicho que tiene orden de  
po para quitalla y esto es lo que al contra dicho

D. Gines Carta

Esta persona la nonbran para hacer fuerza a  
yecha de los de demas porque saben que no ad  
por parte por parte que no lo ad de elegir

D. Domingo Gil

no combino Don X. p. Alcalde al mar y el Regidor  
de le do por su mere que aun año que cinco  
y noten su edad muy experiencia porque para go buen